

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintitrés de marzo del dos mil veintidós.

Por recibido el memorándum con referencia SP 76/2022, del 22/3/2022, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad, por medio del cual remite información requerida por esta Unidad.

Considerando:

I. 1. Con fecha 10/3/2022, se presentó a esta Unidad solicitud de información número 144-2022, por medio de la cual requirió:

«[C]antidad de diputados de la actual legislatura en la Asamblea Legislativa que han presentado su declaración patrimonial entre el 1 de mayo de 2021 hasta el 10 de marzo de 2022. Con declaración patrimonial me refiero a la establecida en la LEY SOBRE EL ENRIQUECIMIENTO ILICITO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.» (sic).

2. En virtud de lo anterior, se admitió la solicitud de información mediante resolución UAIP/144/RAdm/371/2022(5) y se emitió el memorándum UAIP/144/294/2022(5), dirigido a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia requiriendo la información antes relacionada; tal acto de comunicación fue remitido vía electrónica el 14/3/2022.

II. A tenor de la documentación remitida, se tiene que se garantizó el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la persona requirente el comunicado relacionado al inicio de la presente resolución, así como la información anexa remitida.

2. Notifíquese.-



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.